



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/588/2016
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio MSY/FEB03/2016 de tres de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

A dicho oficio acompañó fotocopias de los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de Sesión solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce.



- b) Copia de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, declarando concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MOISÉS CARREÑO VÁSQUEZ	AGUSTÍN SANJUÁN GARCÍA
PABLO ABRAHAM GARCÍA ESPINOSA	TOMÁS GALICIA GARCÍA
MARCO ANTONIO TAPIA BAUTISTA	ELIA CRUZ GÓMEZ
OSCAR DANIEL GARCÍA CRUZ	ELEAZAR GUTIÉRREZ CRUZ
YOLANDA REYES GARCÍA	ANAMELI FELIPE CRUZ
SANTIAGO TAPIA GUTIÉRREZ	PEDRO ANTONIO SALAS SAMPABLO

- c) Oficio MSY/FEB03/2016 de tres de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, con el que remite las renunciaciones de los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Oscar Daniel García Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras respectivamente; actas de treinta y treinta y uno de enero de dos mil dieciséis de acuerdos de cabildo de calificación de las renunciaciones referidas y toma de protesta a los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente..
- d) Copia del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, signado por el ciudadano Pablo Abraham García Espinosa, concejal propietario, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual presentó renuncia al cargo de Síndico Municipal.
- e) Copia del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, signado por el ciudadano Óscar Daniel García Cruz, concejal propietario, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl,



Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual presentó renuncia al cargo de Regidor de Obras.

- f) Copia del acta de sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, en la que se analizaron y aprobaron los escritos de renuncia de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, presentados por los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Óscar Daniel García Cruz.
- g) Copia del acta de sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, en la que los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, aceptaron ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente y tomaron la protesta correspondiente.
- 2) Diligencia de ratificación efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano Pablo Abraham García Espinosa, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Síndico Municipal, presentado ante el Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el veintinueve de enero del año en curso.
- 3) Diligencia de ratificación efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano Óscar Daniel García Cruz, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Obras, presentado ante Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el veintinueve de enero del año en curso.

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente en que se actúa, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actio ni petitio* en el caso es:

- a) La pretensión del ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide las actas de treinta y treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, en las cuales se aprobaron los escritos de renuncia de veintinueve de enero del año en curso, presentados por los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Oscar Daniel García Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente; así mismo, los



ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, aceptaron ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente y tomaron la protesta de ley.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la



justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de acreditar la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y del Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que mediante escrito fechado el veintinueve de enero del año en curso, presentado ante el Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el ciudadano Pablo Abraham García Espinosa, presentó su renuncia al cargo de Síndico Municipal.
- b) Que mediante escrito fechado el veintinueve de enero del año en curso, presentado ante el Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el ciudadano Óscar Daniel García Cruz, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Obras.
- c) Que en sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el treinta de enero del año que transcurre, se analizaron y aprobaron los escritos de renuncia de veintinueve de enero del presente año presentados por los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Óscar Daniel García Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente.
- d) Que en sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el treinta y uno de enero del año que transcurre los ciudadanos Tomás



Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, aceptaron ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente y tomaron la protesta de ley.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de tres de febrero de dos mil dieciséis, el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal, de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, informó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia de los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Óscar Daniel García Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente. Así como la aceptación y toma de protesta de los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, para ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acreditan fehacientemente las renunciaciones de los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Óscar Daniel García Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, electos por el principio de Sistemas Normativos Internos, y la designación y toma de protesta de los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, para ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia de los ciudadanos Pablo Abraham García Espinosa y Óscar Daniel García Cruz, Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente, así como la declaratoria a favor de los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, para ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesiones de Cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fechas treinta y treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designe a los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, para ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesiones de Cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fechas treinta y treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa a los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, para ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras,



respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de febrero del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE PANAMÁ
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ

VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/ 588 /2016.